

De Beantua, Poala N. y L. Villa de onate su fr.
de Aunzamientos, Man. Antonio de Aguirre //

Montano Sea fin a este Aunzamiento, firmo el referido
Señor Alcalde por mi, y por los demas segun costumbre, y en fe de todo
ello el dicho Escribano //

Dr. Manuel Ignacio de Luna

Amem

Tu
Ces

Señor de Ascarotam
Atanasio

Yo el dicho Escribano de fe se habermo devuelto en este dia
el Sr. D. Ignacio Maria de Berroeta el traslado de la Carta
orden inserta en el Aunzamiento. Otra de este presente mes
dichondo haberse escuado a su publicacion D. Aguirre de
Barteruca Cua de la Iglesia Parroquial de San Pedro de esta
misma villa, firmo en ella dho. oaveinte e cinco de mayo
de sesenta e seis //

Atanasio

Qua

Yo el dicho Escribano amien de fe se haber fizado en cumplimiento
de lo acordado en el Aunzamiento de diez y ocho de este presente mes
de traslado autentico de la Carta orden inserta en el Aunzamiento
de tres de este mismo presente mes, uno de ellos en la pared de la Casa
de la trautacion de D. Baquer Ignacio de Itoya sea en la Plaza
de esta referida villa, y el otro en la Casa denominada Loh-
luceva de la Calle de Villa Cruzeta de ella, y firmo veinte y uno de junio
de sesenta e seis //

Atanasio

Aunzamiento particular de el de Tumo

En la Casa Principal de la Casa Concejal de esta

Villa de Bergara à veinteyuno de Julio de mil ochocientos y
 veinteynueve por fecho y tenor como en el Infa escripto Escrivano de
 Magister, y del Niñero, y Ayuntamiento de ella de juracion, y congrega-
 zion segun costumbre los señores D. Manuel Ignacio de Fleco Al-
 calde, y juez ordinario, Juan Eugenio de Ouevagasti Comate Ordoño
 Prior General, Juan Antonio de Ascargorta, y Miguel de unanimo
 Juregui Regidores, y Manuel de Erabe Diputados, quexon la mas vana parte
 de la Justicia, y Proximidad desta expresada villa: Tomando asi puntos, y
 congregados despues de haberen enterado de lo contenido en las dos fe-
 chas precedentes enmacion por vien ejecutada la fijacion de los Trádados de la
 Carta orden prohibitoria de Palome, y otras cosas, y en conformidad de lo
 determinado en el Ayuntamiento de dia diez, y ocho de este presente mes,
 acordaron escribir desta m. n. y m. l. honrra la Carta repre-
 sentacion siguiente //

Representacion he-
 cha à la Provincia

Muy mdo. Recibo conel aprecio su Carta de V. S. de diez
 y seis de corriente en que se ordena V. S. decrete, que no pende Obisado
 de la suspension en publica, y guardar la orden confexida por la Diputa-
 cion extra ordinaria, y se hace preciso, que lo publique, y cumpla.
 Quedan ya fijados sus Trádados en los Parajes mas publicos de mi
 Poblacion, y su execucion al encargo de mi Justicia ordinaria, que abra des-
 empeñada. Anademe V. S. que corresponde el que se le permitan los
 medios de impedir de los Pueblos por medio de sus Justicias para ena-
 blecer la regla equitativa, que me trunua, y siendo el noble deseo de V. S.
 reformat el lujo en todas sus partes, solo puedo hacer presente
 à V. S. que tan Plorosos los Enxer, las flores de Italia, los
 bordados de ilo, y seda sobre enar demasadamente introduccion, y ser
 mas costoso, que la plata, y oro, forman à mi ver el dispendio mas in-
 tuperable del tiempo, por que sobre muy caro, y de corta duracion no tie-
 ne al fin provecho alguno. De estas limitaciones venaldas para tal
 persona se mas actividad, y combeniencia podria inferir la discrecion
 de V. S. la que corresponden à las menos vien establecidas
 para que conoce, que siendo el lujo respectivo, es siempre intuperable.
 Oten losos ordy de justificarlo, quando lo llama ami: lo deo
 y quisiera ver amigulados, aprovechando para esto la ocasion, y tiempo
 que diese oportunamente esta felicidad à nuestro siglo. Invenudo à
 mi respetuosa atencion para quanto sea de mi Obsequio, y ruego à
 Dios le que m. d. //

T

El Contarato Seid por adne etuntamento, y firmo el referido
Sr. Alcalde por or, y por lo reman segun costumbre, y en fe de todo ello
Yo el dho. Escrivano //

Dr. Manuel Ignacio de los Rios

[Signature]

De la entrega de traslado.

Acta de Arzobispado
Arzobispado

Yo el dho. Escrivano doy fe de haber entregado a los señores
Sr. Miguel Joseph de los Rios, y Sr. Juan Ignacio de los Rios
hoyados en unos legos los traslados de la Carta inserta en el Aun-
tamiento precedente, y de la orden, representacion, y carta mencionada en el
Auntamiento de diez y ocho de este presente mes, y firmada en esta
ciudad de Burgos a diez y ocho de Junio de mil seiscientos sesenta y seis //

[Signature]

Auntamiento particular de 25 de Junio

En la Sala principal de la Casa Concejales de
esta Villa de Bergara a veinte y cinco de Junio de mil seiscientos
y sesenta y seis por fe y testimonio de mi el Infraescrito Escrivano,
del Regencia, y del Numero, y Auntamientos de ella se juntaron
y congregaron segun costumbre los señores Sr. Manuel Ignacio
de los Rios Alcalde mayor ordinario, Juan Miguel de los Rios
sacate sindaco por gual, Juan Antonio de Arzobispo, y Miguel
de Unamuno Jureque Inquisidor, y Manuel el Juade Diputado
querran la mayor parte de la Junta de Regimientos de esta ex-
puesada villa: Venidos allí juntos, y congregados Dixeran que en